Manizales, Enero 9 de 2026

Doctor
ESTEBAN RESTREPO URIBE
SECRETARIO GENERAL
INFIMANIZALESMANIZALES

Asunto: Propuesta Técnica y Comercial – Registra – (2026)

En 2026, la protección de datos personales seguirá siendo un pilar de la confianza pública y un requisito ineludible de buen gobierno. Más allá del cumplimiento formal de la Ley 1581 de 2012, el reto para INFI es demostrar—con evidencias y trazabilidad—que gestiona la información de ciudadanos, contratistas y colaboradores bajo el principio de accountability, garantizando legalidad, seguridad y transparencia.

Desde 2022, Registra® ha acompañado a INFIMANIZALES como aliado estratégico, consolidando políticas, procedimientos y evidencias operativas, y fortaleciendo la cultura institucional de protección de datos. Con una base que sobrepasa las 165 organizaciones atendidas en sectores altamente regulados, hemos comprobado que la continuidad del servicio es la clave para sostener resultados, resistir la rotación de personal y responder con solvencia ante auditorías o requerimientos de la SIC.

Para 2026, proponemos dar el siguiente paso: mantener y perfeccionar lo construido, incorporar ajustes normativos y de control, y profundizar la formación continua mediante Registra University y ciclos de actualización. Este enfoque permite a INFIMANIZALES: (i) reducir el riesgo jurídico y reputacional, (ii) asegurar la continuidad operativa con procesos estandarizados y medibles, y (iii) reforzar la confianza ciudadana que demanda la administración pública moderna.

La renovación del servicio con Registra® no solo garantiza el cumplimiento sostenido, sino que habilita a INFIMANIZALES para liderar con ejemplo en el sector público: una entidad que protege la información, rinde cuentas con evidencias y crea valor público con datos gestionados de forma responsable.

OBJETO

Prestación del servicio de suscripción o derecho de uso del software en nube denominado **Registra®**, con la finalidad de apoyar los procesos de implementación de los diferentes requisitos y directrices que emanan del *Régimen General de Protección de Datos Personales*.

ENTREGABLES

La solución **Registra®** otorgará acceso a **INFIMANIZALES**, bajo el modelo de licencia de uso a su plataforma en la nube, la cual permite apoyar los

procesos de implementación de los requisitos que emanan del Régimen General de Protección de Datos Personales en Colombia, así:

Documentación legal

Actualización documental en formato electrónico y de carácter jurídico, directamente relacionado con el cumplimiento del Régimen General de Protección de Datos Personales.

Políticas

Actualización de las Políticas relacionadas con temas de Protección de Datos Personales, cuando haya lugar. Este documento se entrega en versión digital, en formato PDF.

Canal de Atención

Suministro del canal electrónico de atención con las condiciones que exige la ley, donde los titulares de la información podrán ejercer los derechos que les confiere la Ley (Hábeas Data).

Atención de las solicitudes que lleguen al canal durante las 24 horas del día, los 7 días a la semana, durante la vigencia del contrato (Asesoría virtual en el manejo adecuado de las PQR relacionadas con incidentes de datos personales).

Video Tutoriales

Acceso a videos tutoriales en la plataforma **Registra®** para efectuar procesos de capacitación virtual del personal en cualquier tiempo y lugar, así como sus actualizaciones a través de nuestro canal corporativo en YouTube.

Visita de la SIC - PGN

Acompañamiento virtual (vía telefónica o video llamada) de expertos de **Registra®** durante la vigencia del contrato, ante una eventual visita o requerimiento que efectúe la Procuraduría General de la Nación o la Superintendencia de Industria y Comercio, frente a temas de Protección de Datos Personales.

Plataforma

Acceso a la plataforma de servicio **Registra®** (un usuario), software en la nube que apoya la gestión documental y la optimización de los demás requisitos frente al cumplimiento de la norma.

La plataforma incluye:

- Asesoría virtual relacionada con el manejo de las evidencias que se deben guardar, a la luz de las buenas prácticas orientadas a garantizar el cumplimiento de cualquier auditoría (formatos físicos, formatos digitales, audios).

- Acceso a reportes estadísticos para el apoyo a procesos internos de auditoría para el cumplimiento de la norma (un usuario).

- El servicio incluye las actualizaciones pertinentes por cambios en la normativa, sin costos adicionales durante la vigencia del contrato (Mantenimiento y actualización de las políticas debido a cambios de la norma y alertas tempranas de modificaciones urgentes a realizar).

CONDICIONES COMERCIALES

VALOR INVERSION COP $21.593.000

Nota: El valor descrito se encuentra exento de IVA, dado que consiste en un servicio en nube, de acuerdo con el Estatuto Tributario vigente.

El CIDE (empresa que implementa el servicio **Registra®**), está catalogado como la entidad con mayor experiencia e idoneidad en la implementación del Régimen General de Protección de Datos Personales en sector público en todo el Territorio Nacional.

FORMA DE PAGO

Se plantea un único desembolso por el servicio de suscripción por UN (1) año, así:

Pago 1: (COP $21.593.000) VEINTIUN MILLONES QUNIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS COLOMBIANOS MONEDA CORRIENTE al momento de activar la suscripción a la plataforma **Registra®** para **INFIMANIZALES.**

PLAZO

El plazo de ejecución de la propuesta será a partir de la firma del contrato hasta diciembre 31 de 2026.

VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Esta oferta tiene validez hasta febrero 3 de 2026.

¡Juntos haremos un excelente equipo!

Cordialmente,

JOSE JULIAN CARVAJAL VARGAS
GERENTE – CIDE
gcomercial@cide.org.co
Móvil: +57 301 470 9052

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE

Libro - Tomo - Partida
13-69-403
Fecha Registro
26-oct-2018

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR

Nombres y Apellidos	MATEO GIRALDO ARANGO	No de Identificación CC	1053833905
Nacional de	COLOMBIA		
Dirección	CALLE 25 NO. 22-23	Ciudad:	MANIZALES

AUTOR

Nombres y Apellidos	DARIO ANDRES HENAO ARIAS	No de Identificación CC	1053825335
Nacional de	COLOMBIA		
Dirección	CALLE 25 # 22- 23	Ciudad:	MANIZALES

TITULAR DERECHO PATRIMONIAL

Razón Social	CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL	Nit	810005090
Dirección	CALLE 25 # 22-23	Ciudad:	MANIZALES

PRODUCTOR

Razón Social	CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL	Nit	810005090
Dirección	CALLE 25 # 22-23	Ciudad:	MANIZALES

2. DATOS DE LA OBRA

Título Original: REGISTRA

Año de Creación: 2018 País de Origen: COLOMBIA Año Edición:

CLASE DE OBRA	INEDITA
CARACTER DE LA OBRA	OBRA ORIGINARIA
CARACTER DE LA OBRA	OBRA COLECTIVA
CARACTER DE LA OBRA	OBRA POR ENCARGO
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	PROGRAMA DE COMPUTADOR
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	MATERIAL AUXILIAR

3. DESCRICIPCIÓN DE LA OBRA

SISTEMA QUE LE PERMITE AL USUARIO LA GESTIÓN DOCUMENTAL CONCERNIENTE A LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL RÉGIMEN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ADEMÁS, SIMPLIFICA EL CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUISITOS DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES TALES COMO LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE FORMACIÓN EN ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL RÉGIMEN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos	JOSE JULIAN CARVAJAL VARGAS	No de Identificacion	94392856
Nacional de	COLOMBIA	Media Radicación	REGISTRO EN LINEA
Dirección	CALLE 25 # 22 - 23 OFICINA 502	Ciudad	MANIZALES
		Teléfono	3227595993
Correo electronico	PROYECTOS@CIDE.ORG.CO	Radicación de entrada	1-2018-80353
En representación de	EN REPRESENTACION DE PERSONA JURIDICA		

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
OFICINA DE REGISTRO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE

Libro - Tomo - Partida
13-69-403
Fecha Registro
26-oct-2018

JULIAN DAVID RIATIGA IBAÑEZ
JEFE OFICINA DE REGISTRO (E)

MZP

Nota: El derecho de autor protege únicamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o interpretadas a las obras . No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, ó el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni el aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993)

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL

SIGLA: CIDE | NIT No.:

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [X] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1][1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: CALDAS

MUNICIPIO: MANIZALES | DIRECCIÓN: CARRERA 23 No 47-34 1004

TELÉFONOS: 3014709052 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 RESGISTRA	2 MEDIATECAS
3 DESARROLLOS WEB	4 LASEVI
5 DPORTY	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
SAN ANDRES PORT SOCIETY S A		X	5128394	08-ENE-2026	$14.890.000
INFI	X		6068983064	31-DIC-2025	$90.000.000
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	X		6068867080	31-DIC-2025	$70.000.000
CC FUNDADORES PH		X	3016313454	31-DIC-2025	$4.840.000
INFI	X		6068983064	31-DIC-2024	$19.500.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: CARVAJAL | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): VARGAS | NOMBRES: JOSE JULIAN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 94392856 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ SIN RESTRICCION

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: NINGUNA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 14-ENE-2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. – BIC Y CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL - CIDE

CONTRATO Nº 20240009

CONTRATISTA: CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL - CIDE
VALOR: $50.000.000,oo
DURACION: DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2025
SUPERVISOR: COORDINADORA PROFESIONAL HABEAS DATA
OBJETO: SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE SERVICIO REGISTRA®, SOFTWARE EN LA NUBE AL MÓDULO DE AUTORIZACIONES ELECTRÓNICAS, CON UN USUARIO EN CADA PUNTO QUE SE REQUIERA PARA EJECUTAR LA OPERACIÓN DE GESTIÓN DE AUTORIZACIONES.

Entre los suscritos **JORGE ELIECER RIVILLAS HERRERA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manizales, con cédula de ciudadanía Nº 75.080.357, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.-BIC; por designación de la Junta Directiva, según Acta Nº 0425 del 20 de diciembre de 2023, sociedad con domicilio en Manizales, Empresa de Servicios Públicos Mixta, constituida por Escritura Pública Nº 521 del 28 de febrero de 1.996, otorgada en la Notaria Segunda de Manizales, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales bajo el Nº 9-34333 del 19 de Marzo de 1996, con NIT. Nº 810.000.598-0, y quien para efectos del presente contrato se denominará **AGUAS DE MANIZALES o EL CONTRATANTE** y **JOSE JULIAN CARVAJAL VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 94.392.856, quien actúa como Presidente Ejecutivo y Representante Legal del **CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL - CIDE**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Manizales, constituida por documento privado de asamblea constitutiva del 7 de mayo de 2002, inscrito el 21 de junio de 2002, bajo el número 5128 del libro I, con NIT. Nº 810.005.090-4, según consta en Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, y manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes Colombianas, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y demás normas sobre la materia. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga a favor de **AGUAS DE MANIZALES** al arrendamiento de SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE SERVICIO REGISTRA®, SOFTWARE EN LA NUBE AL MÓDULO DE AUTORIZACIONES ELECTRÓNICAS, CON UN USUARIO EN CADA PUNTO QUE SE REQUIERA PARA EJECUTAR LA OPERACIÓN DE GESTIÓN DE AUTORIZACIONES, de acuerdo con la propuesta presentada que hace parte del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION**: El plazo de ejecución del presente contrato es DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE ENERO DE 2025. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de que cualquier acto u obligación antes del acta de inicio se encuentre dentro del contrato. **CLAUSULA TERCERA: PRECIO:** El valor del presente contrato por concepto de honorarios es la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($50.000.000,oo) MCTE. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará en tres pagos así: (i) 50% del valor del contrato a la fecha de reactivación de la plataforma; (ii) el 30% del valor del contrato al quinto mes de servicio; y (iii) el 20% del valor del contrato al onceavo mes de servicio. contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, una vez cumplido a satisfacción el objeto contractual y aprobación de los soportes requeridos para la Empresa, previa constancia expedida por el Supervisor del contrato sobre cumplimiento a satisfacción, informe y afiliación y recibo de

Powered by CamScanner

pago a los sistemas de salud, pensión y ARL (Persona Natural) en los porcentajes que establece la ley, y presentación de informe. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. Los pagos se efectuarán dentro de los períodos de pago señalados por la Tesorería. **CLAUSULA QUINTA: RELACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA** aportará para el desarrollo del presente Contrato su propio personal y, por consiguiente, como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por lo anterior, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre **AGUAS DE MANIZALES** y el personal al servicio de **EL CONTRATISTA** destinado a la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA:** a) Velar por el fiel cumplimiento del contrato. b) Prestar las garantías que se relacionan en el presente contrato y las afiliaciones, aportes y pagos a los sistemas se salud, pensión y ARL en los porcentajes que establece la ley. c) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo del contrato, en cualquier momento que lo estime conveniente **AGUAS DE MANIZALES**. d) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato o que altere la calidad del objeto contratado. e) EL CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, relacionada con la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de aplicar el contratista se obliga a: *1.* Liquidar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social - SISS conforme lo ordena la Ley y demás disposiciones concordantes y complementarias. **EL CONTRATISTA** responderá a **AGUAS DE MANIZALES** por las consecuencias que se deriven de los aportes efectuados de manera inexacta; **2.** En caso en el que los ingresos mensualizados que conforman el IBC de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social - SISS, no correspondan a los ingresos brutos mensualizados, deberá expedirse una certificación suscrita por contador público o revisor fiscal, en la cual conste el proceso de depuración efectuado para calcular el respectivo IBC, el cual en todo caso corresponderá al determinado por la Ley y las demás normas concordantes y complementarias. **2. DEL CONTRATANTE:** a) Pagar el precio en la forma y oportunidad convenidas. b) Facilitar a **EL CONTRATISTA** la información que éste considere necesaria y que le solicite por escrito. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por **AGUAS DE MANIZALES** a través de la COORDINADORA PROFESIONAL HABEAS DATA DE LA SECRETARIA GENERAL. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA**, deberá constituir a favor de **AGUAS DE MANIZALES** la garantía de cumplimiento en las condiciones que se enuncian a continuación, la cual podrá ser amparada mediante una póliza de seguros, emitida por una compañía de seguros constituida legalmente en Colombia. Las garantías se expedirán teniendo como asegurado/beneficiario de las mismas a **AGUAS DE MANIZALES**, en todos los casos en los que haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá modificar el valor y/o el plazo de las garantías y seguros respectivos según corresponda, en la proporción correspondiente a los nuevos valores y plazos. Igualmente, cuando se presenten modificaciones en el contrato que no impliquen variación del valor estimado o del plazo, **EL CONTRATISTA** deberá aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros o al banco, según sea el caso, en la cual les notifica las modificaciones realizadas en el contrato. **Condiciones de las garantías emitidas por compañías de seguros** Las garantías de seriedad, de cumplimiento, así como el seguro de responsabilidad civil extracontractual y demás garantías que se soliciten dentro de los procesos de contratación con **AGUAS DE MANIZALES**, deberán cumplir con las condiciones particulares, de coberturas y límites asegurados solicitados en esta cláusula. **EL CONTRATISTA** podrá presentar la Póliza Matriz de Grandes Beneficiarios (PMGB) para **AGUAS DE MANIZALES**, cuyas condiciones particulares se pueden encontrar en el siguiente link: *https://www.aguasdemanizales.com.co* o presentarla con otras compañías en los términos solicitados en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** opta por expedir la garantía a través de una póliza de seguros del Programa PMGB, deberá realizarlo comunicándose al programa de la siguiente forma:

Powered by CamScanner

- Vía correo electrónico a la dirección pmgb@aguasdemanizales.com.co

En lo que se refiere garantías otorgadas a través de seguros, **EL CONTRATISTA** conoce y acepta que **AGUAS DE MANIZALES** es el titular del riesgo a ser asegurado mediante los seguros a los que se refiere esta cláusula y que, por lo tanto, está legalmente facultado para determinar las condiciones de aseguramiento que deben cumplir las pólizas por medio de las cuales será transferido este riesgo a las aseguradoras, y en los cuales asume la condición asegurado y beneficiario. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** conoce y acepta las condiciones de aseguramiento que satisfacen los lineamientos sobre seguros y transferencia de riesgos de **AGUAS DE MANIZALES**, exigidos en este contrato. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** acepta presentar las garantías y seguros solicitados cumpliendo con las condiciones particulares mínimas que se enuncian a continuación y las señaladas en los anexos correspondientes para cada amparo, so pena de no ser aprobadas:

- No aplicación de garantías
- No aplicación de cláusula de proporcionalidad
- Aviso de siniestro: plazo de 30 días
- Cláusula de excusión: si no hay lugar a la compensación de obligaciones, la Aseguradora pagará al Asegurado la indemnización solicitada sin exigir que previamente el Garantizado cumpla con las obligaciones pendientes o incumplidas.
- Irrevocabilidad del certificado de garantía

Se aclara que el pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía correrá por cuenta de **EL CONTRATISTA**, así como la que se cause por las modificaciones efectuadas a la garantía.

OBJETO				
El objeto de la presente póliza es proteger al contratante contra los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que surgen del contrato:				
COBERTURAS Y % QUE APLICAN PARA TODOS LOS CONTRATOS				
Amparos	**%**	**Vigencia amparo**	**Descripción de amparos**	**SI o NO**
Cumplimiento del Contrato:	20%	plazo de ejecución y (4) cuatro meses más.	Protege a AGUAS DE MANIZALES contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.	X
Garantías adicionales según tipo de contrato:				
Calidad del servicio	20%	plazo de ejecución y dos (2) año más.	Protege a AGUAS DE MANIZALES contra los perjuicios imputables al CONTRATISTA derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	X

PARÁGRAFO: El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora, la garantía deberá tener cobertura desde la fecha de firma del contrato. **CLAUSULA NOVENA: CESION Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no estará facultado para ceder el presente contrato ni subcontratar la realización de su objeto, sin autorización previa y por escrito de **AGUAS DE MANIZALES. CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente contrato, los siguientes documentos: *a.* La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b. Todas las actas y acuerdos que se elaboren durante la ejecución del contrato, firmados por **AGUAS DE MANIZALES** y/o sus delegados y **EL CONTRATISTA** y los demás

Powered by CamScanner

documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato. c. Garantía otorgada por **EL CONTRATISTA** y revisada por **AGUAS DE MANIZALES**. e. Compromiso de protección de datos personales, confidencialidad y no divulgación de información reservada. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: JURISDICCION Y DOMICILIO:** El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta por los Tribunales Colombianos competentes. Las partes acuerdan fijar como domicilio para los efectos del contrato, la ciudad de Manizales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Todos los pagos que **AGUAS DE MANIZALES** se obliga a realizar en desarrollo del presente contrato están subordinados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CP24-00148 DEL 22 DE ENERO DE 2024. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: : MEDIDAS DE APREMIO: AGUAS DE MANIZALES** de acuerdo con el régimen privado, y en virtud del principio de la autonomía de la voluntad podrá iniciar el trámite para imponer las siguientes Medidas de Apremio al Contratista: a) Hasta del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento parcial o total del objeto contractual, hasta un límite del 5% del valor del contrato equivalentes a diez (10) días efectivos de incumplimiento a partir de los cuales Aguas de Manizales procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. b) En caso de incumplimiento total de las obligaciones **EL CONTRATISTA** deberá pagar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como pena pecuniaria en favor de **AGUAS DE MANIZALES**. **PARÁGRAFO:** Procedimiento para la aplicación de la medida de apremio: Una vez **AGUAS DE MANIZALES** tenga conocimiento de la ocurrencia de hechos tipificados como causal de medida de apremio se procederá a notificar dicha situación al **CONTRATISTA. EL CONTRATISTA**, dentro de los 7 días calendario siguientes a la fecha de recibo del escrito, deberá formular las explicaciones y observaciones que estime conducentes, las que serán consideradas por **AGUAS DE MANIZALES** para decidir el inicio del trámite o no de la medida de apremio y su cuantía. Una vez recibidas las explicaciones y los elementos de juicio aportados por **EL CONTRATISTA**, **AGUAS DE MANIZALES** procederá, de conformidad con las normas vigentes a iniciar el trámite respectivo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Las partes deberán levantar la respectiva Acta de Cumplimiento dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo contractual. En el Acta de Cumplimiento constarán los acuerdos, conciliaciones, y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta para la suscripción del acta, **AGUAS DE MANIZALES** lo hará, y copia de la misma se le enviará a la dirección que haya registrado en la Empresa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: AMBIENTAL:** Durante la ejecución del contrato el Contratista deberá dar estricto cumplimiento a toda la normatividad ambiental aplicable, tanto la general como la particular expedida por efecto del mismo. Deberá tramitar, obtener y conservar por su cuenta y riesgo todas las licencias, permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarias para la ejecución del proyecto y garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de los mismos, conforme a la normatividad ambiental vigente en la materia y mantendrá a **AGUAS DE MANIZALES** indemne de todo reclamo y daño ambiental que se ocasiones en el desarrollo del mismo, o por efectos del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Privacidad de la información de **AGUAS DE MANIZALES**, la cual se encuentra publicada en la página web www.aguasdemanizales.com.co. Así mismo Autoriza a **AGUAS DE MANIZALES** a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono entregado a la empresa. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud, queja o demanda sobre las mismas serán las de la República de Colombia. De igual forma **EL CONTRATISTA** acepta que el presente contrato, junto con los formatos de reporte, sean publicados en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** El

Powered by CamScanner

contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al Supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.5) No utilizar la información con fines distintos a la ejecución del objeto del presente contrato a menos que sean autorizados por **AGUAS DE MANIZALES** o sea requerido por la ley, por orden judicial o por autoridad competente en ejercicio de sus funciones. 6) Notificar a **AGUAS DE MANIZALES** en caso que se presente alguna de las situaciones establecidas en el numeral anterior, de tal forma que este tenga la oportunidad de defender, limitar o proteger la información, quedando en todo caso obligado a alegar oportuna y debidamente el secreto profesional o mercantil para prevenir su divulgación, si fuere legalmente posible. Tendrá el carácter de confidencialidad toda la información personal, comercial, técnica, administrativa y financiera, así como la que se tenga acceso, ya sea por su conocimiento o manipulación, la parte receptora con ocasión o en desarrollo de las actividades de este contrato, con excepción a la información ya conocida o revelada en forma pública. En virtud de lo anterior **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar ni revelar, en forma alguna, estudios, planes, programas, know how, negocios, costos, proveedores, clientes e infraestructura, a los que tendrá acceso y que será revelada por **AGUAS DE MANIZALES,** y en general cualquier información personal que pudiese obtener en desarrollo de sus actividades. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos, puede conllevar a que **EL CONTRATISTA** responda por los perjuicios causados a **AGUAS DE MANIZALES,** y a la presentación de demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN; Tit. XVI). **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las políticas de tratamiento de información personal que fije AGUAS DE MANIZALES, y a realizar el tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables. El contratista deberá:

1) Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan
2) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales con medidas que impidan su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso sin autorización.
3) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales
4) Utilizar los datos que se le compartan exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular, informados por EL CONTRATANTE, o en su defecto con el único fin de cumplir con el presente contrato.
5) Establecer políticas y procesos para el tratamiento de datos personales

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TRIBUTOS: Los tributos directos e indirectos, de orden municipal, departamental o nacional que se causen en desarrollo del presente contrato, así como los anticipos asociados a los mismos, estarán a cargo de la parte a la que le corresponda de acuerdo con lo establecido por la legislación tributaria vigente. **El CONTRATISTA** tiene la obligación de verificar que los tributos y/o retenciones en donde **AGUAS DE MANIZALES** deba asumir la carga económica de un tributo indirecto, esté obligado a realizar retenciones en la fuente o abonar ingresos a cuenta, atiendan las disposiciones normativas aplicables. Los mayores valores

Powered by CamScanner

propuestos o determinados por las autoridades tributarias por los anteriores conceptos en cabeza de **AGUAS DE MANIZALES** y/o **CONTRATISTA** a título de impuestos, anticipos, intereses y sanciones estarán a cargo del **CONTRATISTA**. **El CONTRATISTA** mantendrá indemne a **AGUAS DE MANIZALES** por cualquier actuación administrativa o judicial o cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir, como resultado de algún incumplimiento de las obligaciones dispuestas en la presente cláusula. **El CONTRATISTA** por las razones antes enunciadas estará obligado a defender a **AGUAS DE MANIZALES** de todo reclamo administrativo o judicial y a reconocer los costos relacionados con dicha defensa, incluidos honorarios de abogados y auxiliares de la justicia. Igualmente autoriza que estas sumas sean descontadas de valores adeudados por **AGUAS DE MANIZALES** al **CONTRATISTA**, si es del caso, y en su defecto a reembolsar los valores correspondientes dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que sirve de fundamento al cobro. En todo caso, la celebración de este contrato implica que **El CONTRATISTA** acepta que la liquidación de los tributos en ella contenidos se encuentran ajustados a la ley, los reglamentos y demás normas concordantes y complementarias que resulten aplicables, renunciando en consecuencia a cualquier reclamación posterior en relación con ello.
CLAUSULA DECIMA NOVENA GASTOS: Los gastos que demande la suscripción del presente contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**, así como las estampillas Pro-universidad, Pro-adulto mayor, Pro-cultura y Tasa Pro-Deporte, las cuales se descontaran de cada uno de los pagos realizados al contratista. En fe de lo expuesto firman los otorgantes el presente documento en la ciudad de Manizales en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a los 30 ENE 2024

JORGE ELIECER RIVILLAS HERRERA
AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.-BIC

JOSE JULIAN CARVAJAL VARGAS
EL CONTRATISTA

Revisó,

NATALIA SALAZAR MEJÍA
Secretaria General

DANIELA MARULANDA AGUIRRE
Líder Contratación

CONTRATO N°	AD-183-
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD UNICA DE OFERTA - DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
CC	1.053.816.510 DE MANIZALES
CONTRATISTA	CENTRO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL "CIDE"
NIT	810.005.090-4
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE JULIAN CARVAJAL VARGAS
CC	94.392.856
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN O DERECHO DE USO DE UN SOFTWARE EN LA NUBE CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS REQUISITOS Y DIRECTRICES DEL RÉGIMEN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, INCLUYENDO ASESORÍA TÉCNICA EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA EMPRESA.
VALOR	$40.400.000 MCTE IVA INCLUIDO
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024
SUPERVISOR	JEFE DEPARTAMENTO TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN
CDP	2024448 DEL 10 DE MAYO DEL 2024
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.053.816.510** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000425 de la Junta Directiva de enero 15 de 2024, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y **JOSE JULIAN CARVAJAL VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía 94.392.856 de Tuluá, Valle del Cauca, quien actúa en representación de la persona jurídica **CENTRO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL "CIDE"** identificado con el NIT. No. 810.005.090-4; quien afirma hallarse legalmente

Cra 23 No. 75 – 82 Manizales – Caldas
PBX - (+57)(6) 8867080 NIT. 890.803-239-9

capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que según Estudio de Necesidad de Contratación del 19 de junio del 2024 solicitado y aprobado por el señor DIEGO HERNANDO CEBALLOS LÓPEZ en su calidad de Jefe del Dpto. de Tecnología e Información, se manifiesta que: *La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A E.S.P está conformada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 10 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige la ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicio de aseo. En EMPOCALDAS S.A E.S.P, la necesidad de contratar la prestación de servicios de suscripción o derecho de uso de un software en la nube es una prioridad estratégica. La empresa reconoce la importancia de cumplir con los requisitos y directrices establecidos por el Régimen General de Protección de Datos Personales, no solo como un mandato legal, sino también como una responsabilidad ética hacia sus clientes, empleados y demás partes interesadas. La implementación efectiva de este régimen requiere de herramientas tecnológicas que permitan gestionar de manera eficiente y segura la información personal. En este sentido, la contratación de un software en la nube ofrece múltiples beneficios para la empresa. Por un lado, garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, aspectos fundamentales para mantener la confianza de los clientes y cumplir con las obligaciones legales. Es necesario que este componente contenga procesos de capacitación, acompañamiento y asesoría profesional, que permitan a la empresa cumplir con los requerimientos normativos y operativos. Además, la elección de un software en la nube proporciona la flexibilidad necesaria para adaptarse a los cambios en la normativa de protección de datos. Esta capacidad de escalabilidad y actualización constante asegura que la empresa esté siempre alineada con las últimas regulaciones, minimizando así el riesgo de posibles sanciones o pérdida de reputación. La capacitación, acompañamiento y asesoría técnica, permite a la empresa lograr dicha adaptación y garantizar el correcto funcionamiento de los procesos enmarcados en la protección, tratamiento y manejo de datos personales. Por otro lado, la adopción de un software en la nube contribuye a mejorar la eficiencia operativa de EMPOCALDAS S.A E.S.P. al simplificar y automatizar procesos relacionados con la gestión de datos personales. Esto no solo reduce el riesgo de errores humanos, sino que también libera recursos internos para enfocarse en actividades de mayor valor agregado. Es conveniente y estratégico para Empocaldas S.A. E.S.P. contratar la prestación de servicios de suscripción o derecho de uso de un software en la nube, esta medida no solo responde a la necesidad imperativa de cumplir con los requisitos y directrices emanados del Régimen General de Protección de Datos Personales, sino que también ofrece una serie de ventajas significativas para la organización como la adopción de una solución tecnológica que facilita la gestión eficiente de la información personal. Al centralizar los datos en un entorno seguro y altamente*

Cra 23 No. 75 - 82 Manizales - Caldas
PBX - (+57)(6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

disponible, la empresa, puede garantizar la confidencialidad e integridad de la información, protegiendo así la privacidad de sus clientes y empleados. La escalabilidad permite a la empresa adaptarse fácilmente a las fluctuaciones en la demanda y a los cambios en la normativa de protección de datos. Este proceso debe ir alineado con capacitación e inducción, que permita optimizar el uso de software, el tratamiento de datos y los procesos relacionados en la empresa. La conveniencia de contratar la prestación de servicios de suscripción o derecho de uso de un software en la nube para EMPOCALDAS S.A E.S.P radica en su capacidad para garantizar el cumplimiento normativo, mejorar la seguridad de la información, adaptarse a los cambios del entorno empresarial y optimizar la eficiencia operativa. Esta medida refuerza su compromiso con la protección de datos y la satisfacción de sus clientes. Es oportuno para Empocaldas S.A. E.S.P contar con la prestación de servicios de suscripción o derecho de uso de un software en la nube que facilite el cumplimiento normativo. Al implementar un software en la nube diseñado específicamente para cumplir con los requisitos del Régimen General de Protección de Datos Personales, la empresa demuestra su capacidad para adaptarse proactivamente a las demandas del entorno regulatorio y mantenerse a la vanguardia en términos de protección de datos. Es así como, se representa una oportunidad para mejorar y optimizar sus procesos internos relacionados con la gestión de datos personales, reduciendo costos y tiempos de respuesta. La oportunidad de contratar la prestación de servicios de suscripción o derecho de uso de un software en la nube para EMPOCALDAS S.A E.S.P no solo reside en el cumplimiento normativo, sino también en la mejora de la eficiencia operativa, la diferenciación en el mercado y la consolidación de su reputación como una empresa comprometida con la protección de datos y la seguridad de la información. Estos procesos vienen acompañados de capacitaciones, inducciones y asesorías en las políticas de manejo de datos personales. **2)** Que el artículo 10 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 del 2001. **3)** Que el contratante es el titular de los derechos patrimoniales de la solución tecnológica a contratar. **4)** Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. **5)** Que, revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, la Gerencia encuentra que se encuentra capacitado para ejecutar el objeto de este contrato. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024448 del 10 de mayo del 2024, con rubro 212020200806. **7)** Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN O DERECHO DE USO DE UN SOFTWARE EN LA NUBE CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS REQUISITOS Y DIRECTRICES DEL RÉGIMEN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, INCLUYENDO ASESORÍA TÉCNICA EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA EMPRESA.** Lo anterior, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista y a las especificaciones contenidas en el estudio de necesidad, documentos que a la vez hacen parte integral del presente contrato (sin perjuicio de las estipulación que sean pactadas en el presente documento). **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **2)** El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. **3)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **4)** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago

Cra 23 No. 75 - 82 Manizales - Caldas
PBX: (+57)(6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

correspondiente. **5)** En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. **6)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. **7)** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **8)** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA** se obliga con **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** A: **1)** Dar acceso a la plataforma de servicio Registra (un usuario), software en la nube que apoya la gestión documental y la optimización de los demás requisitos frente al cumplimiento de la norma. **2)** Dar Acceso a reportes estadísticos para el apoyo a procesos internos de auditoría para el cumplimiento de la norma (un usuario). **3)** Incluir el servicio de las actualizaciones pertinentes por cambios en la normativa, sin costos adicionales durante la vigencia del contrato (Mantenimiento y actualización de las políticas debido a cambios de la norma y alertas tempranas de modificaciones urgentes a realizar). **4)** Brindar Acompañamiento virtual (vía telefónica o video llamada) de expertos de Registra® durante la vigencia del contrato, ante una eventual visita o requerimiento que efectúe la Procuraduría General de la Nación, la Superintendencia de Industria y Comercio y/o cualquier otra autoridad administrativa o jurisdiccional, frente a temas de Protección de Datos Personales. **5)** Brindar asesoría virtual relacionada con el manejo de las evidencias que se deben guardar, a la luz de las buenas prácticas orientadas a garantizar el cumplimiento de cualquier auditoría (formatos físicos, formatos digitales, audios). **6)** Dar acceso a videos tutoriales en la plataforma Registra® para efectuar procesos de capacitación virtual del personal en cualquier tiempo y lugar. **7)** Asesorar la respuesta a solicitudes que lleguen a través de cualquier canal de la Empresa durante las 24 horas del día, los 7 días a la semana, durante la vigencia del contrato (Asesoría virtual en el manejo adecuado de las PQR relacionadas con incidentes de datos personales). **8)** Suministrar un canal electrónico de atención con las condiciones que exige la ley, donde los titulares de la información tendrán la forma de ejercer los derechos que les confiere la Ley (Hábeas Data). **9)** Realizar acompañamiento virtual para adelantar el Registro Nacional de Bases de Datos y/o sus correspondientes actualizaciones ante la SIC. **10)** Realizar Acompañamiento virtual en la implementación del PIGDP (Plan Integral de Gestión de Datos Personales). **11)** Realizar un diagnóstico y establecer los parámetros para adelantar la actualización documental de carácter jurídico directamente relacionada con el cumplimiento del Régimen General de Protección de Datos Personales. **12)** Revisar y sugerir actualización de los documentos: Política de Tratamiento de Datos Personales, Política Interna (Manual Interno de Políticas y Procedimientos), Política de Privacidad y Seguridad de la Información ajustado específicamente a la Protección de los Datos Personales (bases de datos) que se gestionan al interior de la entidad, o sus equivalentes en la Empresa. Estos documentos se entregan en versión digital, en formato PDF, teniendo en cuenta la nueva ley vigente 2300 de 2023. **13)** Realizar publicación de la Política de Tratamiento de Datos Personales mediante un subdominio web donde se dará cumplimiento al requisito de publicidad. **14)** Emitir recomendaciones, dispuestas en medios digitales, para la actualización de la implementación jurídica al interior de la organización. **15)** Realizar un proceso de concientización, a través de medios digitales dispuestos en la nube, a todo el personal delegado por EMPOCALDAS, mediante la ejecución de DOS (2) jornadas de TRES (3) horas cada una. Dando cumplimiento al requisito de capacitar al menos una vez al año al personal de la organización en temas relacionados con la Protección de Datos Personales. **16)** Producto de la implementación de la política de tratamiento de datos personales, expedir certificado a quien designe la empresa como Oficial de Protección de Datos Personales delegado de EMPOCALDAS, donde consta que fue capacitado y que cuenta con el conocimiento frente a la aplicación del Régimen General de Protección de Datos Personales. **B) OBLIGACIONES DE**

Cra 23 No. 75 - 82 Manizales - Caldas
PBX - (+57)(6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

-183-

EMPOCALDAS S.A E.S.P: 1) Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. 2) Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. 3) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (2%), pro-desarrollo (1%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que se le realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($40.400.000) MCTE.** Los valores anteriores serán cancelados atendiendo la siguiente forma de pago: Un primer pago de $10.000.000 correspondiente a la activación del software "REGISTRA" hasta el 31/12/2024, el cual ha de realizarse al momento de que EMPOCALDAS S.A E.S.P tenga acceso a sus servicios; y 3 pagos adicionales por concepto de $10.400.000, $10.000.000 y $10.000.000 respectivamente, los cuales se realizarán de manera bimestral conforme a la ejecución de las obligaciones consignadas en este contrato. Las facturas deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente, junto con el certificado de aportes parafiscales y de seguridad social. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024448 del 10 de mayo del 2024, bajo el rubro presupuestal número 212020200806. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago EL **CONTRATISTA** deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social de todo el personal que tiene a cargo y suyo en el acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTIA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor de este y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de este. **CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal; para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos y retenciones en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA DÉCIMA.**

Cra 23 No. 75 - 52 Manizales - Caldas
PBX - (+57)(6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN**, El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. – Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13. ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre **EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA** o sus trabajadores. El contratista aportará para el desarrollo del presente contrato su propio personal, por consiguiente, como empleador del personal que utilice será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto su personal. En consecuencia, el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato,

Cra 23 No. 75 - 82 Manizales - Caldas
PBX - (+57)(6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

-183-

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al **CONTRATISTA** con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente unos cero puntos tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el **CONTRATISTA** debido al contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que él es la única persona autorizada para explotar los derechos patrimoniales que se pudiesen derivar del software sobre el cual versa la presente relación negocial; en este entendido, el contratista se obliga con **EMPOCALDAS S.A E.S.P** a mantenerla indemne frente a cualquier reclamación de terceros relacionada con el uso del software y suministrado por el Contratista, esto hasta por el monto de la reclamación, daño, sanción o perjuicio ocasionado. El contratista se obliga a indemnizar a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ACTA DE**

Cra 23 No. 75 - 82 Manizales - Caldas
PBX - (+57)(6) 8867080 NIT. 890.803.239-9

CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por esta disciplina, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del presente contrato, se tendrán y sujetarán a las normas que sobre obras por encargo y/o hechas a medida, establece la legislación vigente en Colombia; y por lo tanto, pertenecerán en cuanto a derechos patrimoniales o de explotación económica (Reproducción, comunicación pública, transformación y distribución), en su totalidad a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (Se exceptúan las creaciones o desarrollos relacionados con el software, ya que se entiende que este es de propiedad del CONTRATISTA).EL CONTRATISTA, se obliga a entregar la información en los archivos que para el efecto le solicite EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Así mismo, declaran que todas las creaciones, obras, desarrollos, entre otros, de terceros que utilicen para la ejecución de este contrato, se encuentran debidamente respaldadas por las autorizaciones, cesiones o licencias de uso que correspondan, de tal forma que se cumplirá con las exigencias de la propiedad intelectual en este sentido. **PARÁGRAFO 1:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende realizado con la sola suscripción de este contrato; que todos los trabajos y materiales que se desarrollen y/o licencien dentro del objeto de éste, no violan ni infringen normas de derechos de autor, de propiedad Industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros , y por consiguiente en caso de cualquier requerimiento o acción judicial iniciadas por cualquier particular sobre la producción, será asumida por la parte que la haya desarrollado o aportado, toda vez que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. actúa para todos los efectos legales como tercero de buena fe frente a todos los particulares y al conglomerado en general. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, EL CONTRATISTA saldrá en defensa de los intereses de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para EMPOCALDAS S.A. E.S.P., éste queda facultado para repetir contra EL CONTRATISTA en saneamiento de los mismos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. **PARÁGRAFO 3:** En caso de que EL CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto del presente contrato, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. **PARÁGRAFO 4:** Para todos los efectos legales, se aplicarán las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 1450 de 2011, las Decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones 351 de 1993 y 486 de 2000 que crearon un régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos, y Propiedad Industrial y demás normas conexas, complementarias y concordantes, serán aplicables al presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente: **1.** Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a tres meses. **2.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. **3.** Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **4.** Certificado de antecedentes fiscales de la razón social y su representante legal. **5.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la razón social y su representante legal. **6.** Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. **7.** Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de aportes parafiscales, firmado por el representante legal o revisor fiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002). **8.** Compromiso Anticorrupción" acorde al modelo propuesto por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **9.** Cotización o propuesta. **10.** "Acta de confidencialidad y aceptación políticas de seguridad y privacidad de la información" acorde al modelo entregado por

Cra 23 No. 75 - 82 Manizales - Caldas
PBX - (+57)(6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

-183-

EMPOCALDAS S.A E.S.P. **11.** Experiencia e Idoneidad requerida en el Estudio de Necesidad de Contratación. **12.** Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Representante Legal. **13.** Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal. **14.** Acreditación de la situación militar* - Representante Legal. **15.** Certificado de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. **16.** Estudio de necesidad.

Para constancia se firma en Manizales a los 10-07-24

CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S. P
Contratante

JOSE JULIAN CARVAJAL VARGAS
Representante Legal
CIDE
Contratista

Vbo: TANIA ECHEVERRY RIVERA
Secretaria General
EMPOCALDAS S.A E.S.P

Vbo: DIEGO CEBALLOS LOPEZ
Jefe Dpto. Tecnología e Información
EMPOCALDAS S.A E.S.P

Proyectó: Sergio Montealegre C.
Contratista

Cra 23 No 75 - 80 Manizales - Caldas
PBX - (+57)(6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO EN USO DE LA PLATAFORMA WEB REGISTRA® CLOUD COMPUTING NÚMERO A.C.102-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS Y CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL -CIDE

CONTRATO Nº:	A.C 102-2023
VALOR:	SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS.
FORMA DE PAGO:	-UN PRIMER PAGO DE TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) QUE SE EFECTUARÁ UNA VEZ SE HAYA ACTIVADO LA PLATAFORMA EN LA NUBE DE REGISTRA PARA INFICALDAS. -UN SEGUNDO PAGO DE VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) QUE SE EFECTUARÁ UNA VEZ FINALICE EL PROCESO DE CONCIENTIZACIÓN INSTITUCIONAL -UN PAGO FINAL DE QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) QUE SE EFECTUARÁ AL MOMENTO DE TERMINAR EL PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOCE (12) MESES.

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFI**, con NIT número 890.806.006-3 Representada legalmente por su Gerente General, **JUAN FELIPE ÁLVAREZ CASTRO,** identificado con cédula de ciudadanía número 4.438.230, designado para ejercer el cargo mediante Decreto número 0287 del 29 de mayo de 2023, posesionado mediante acta de posesión con fecha del 30 de mayo de 2023, ambas de la Gobernación de Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **INFICALDAS** o **CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL -CIDE** con NIT 810.005.090-4, entidad sin ánimo de lucro representada legalmente por el señor **JOSE JULIAN CARVAJAR VARGAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 94.392.856 de Tulua (Valle), quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. A dicho amparo, y conforme la Ordenanza 805 de 2017 que contiene los estatutos de la entidad, Inficaldas tiene por objeto contribuir en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, en favor de obras de servicio público, que se adelanten en el país, de preferencia las de índole Regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter departamental y municipal.

2. Que, en dicho marco, y con ocasión de su fortalecimiento institucional, el Plan Estratégico vigente señaló como propósito el dar continuidad a los requerimientos para la vigilancia especial de la Superfinanciera Financiera, y de esta forma, fortalecer sus servicios a través de la ampliación del portafolio con nuevos productos y soluciones para mejorar las actuales con el fin de satisfacer las necesidades de sus clientes. Aunado a lo anterior, resulta necesario armonizar dichas actuaciones y operaciones con los deberes que impone el ordenamiento jurídico en materia de tratamiento y protección de datos.

3. Que tal relevancia posee el tema, que la misma Constitución Política (artículos 15 y 20) incluyó la intimidad y el hábeas data dentro del catálogo de derechos fundamentales, incluido el derecho a la información; A su vez, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 desarrolló la protección de datos personales, reglamentado por parcialmente por el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 que fijo el registro nacional de bases de datos, el Decreto 1074 de 2015 que desarrolló parcialmente la Ley Estatutaria de protección de datos personales (Capítulo 25) y el Decreto 90 de 2018 que modificó el mismo. El artículo 1 del decreto ibidem, que modificó el

artículo 2.2.2.26.1.2 del Decreto 1074 de 2015 por medio del cual se reglamentó el sector del Comercio, Industria y Turismo, dispuso en la materia que: *"Ámbito de aplicación. Serán objeto de inscripción en el*

registro nacional de bases de datos, las bases de datos que contengan datos personales cuyo tratamiento automatizado o manual sea realizado por los responsables del tratamiento que reúnan las siguientes características: b) Personas jurídicas de naturaleza pública (...)" (subrayas fuera del texto), imponiendo a InfiCaldas el deber de honrar los postulados de la norma en cita, precisando que la misma fijó términos para cumplimiento de la implementación del Régimen General de Protección de Datos Personales, tanto para entidades públicas como privadas.

4. Que adicional a lo anterior, InfiCaldas requiere dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1712 de 2014 *"Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional"*, que referente a la protección de datos personales estipula:

"(...) Título III. Excepciones acceso a la información.

Artículo 18. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas. Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:

a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 (Corregido artículo 1 del Decreto Ley 2199 de 2015.)
b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;
c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales.

***Parágrafo.** Estas excepciones tienen una duración ilimitada no deberán aplicarse cuando la persona natural o jurídica ha consentido en la revelación de sus datos personales o privados o bien cuando es claro que la información fue entregada como parte de aquella información que debe estar bajo el régimen de publicidad aplicable."*

5. Que, sin perjuicio de lo anotado, es importante precisar que en el Decreto 620 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales, reitera que todas las entidades de naturaleza pública deben, entre otras obligaciones, contar con: i. Una Evaluación del impacto de tratamiento de datos personales (artículo 2.2.17.5.2); ii. Un Programa Integral de Gestión de Datos Personales (PIGDP) (artículo 2.2.17.5.3; iii. Un Oficial de protección de datos (artículo 2.2.17.5.4); y iv. Una estrategia de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la prestación del servicio (artículo 2.2.17.5.6).

6. Que visto lo anterior, cabe señalar que, dentro de la plataforma tecnológica de la entidad, no se cuenta con las herramientas necesarias que apoyen el cumplimiento de las citadas disposiciones, hecho que hace indispensable la suscripción a los servicios en nube requeridos, lo anterior en consonancia con las reglas que impone la Ley 1581 de 2012 para la protección de datos personales y manejo de información contenida en bases de datos, ni con conocimiento de aspectos técnicos y tecnológicos directamente relacionados con estas materias. En consecuencia, resulta oportuno contratar los servicios de un tercero (persona natural o jurídica) que posea el conocimiento, experiencia e infraestructura adecuada para satisfacer dicha necesidad, es decir, la implementando de los postulados que emanan del Régimen General de Protección de Datos Personales, entendiendo dicha contratación como un instrumento para consolidar el direccionamiento estratégico de la organización. Sin perjuicio de lo anterior, cabe advertir que InfiCaldas debe cumplir con los requerimientos exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia para optar por el régimen especial de vigilancia, teniendo en cuenta:

➢ *(...) La Ley 1581 de 2012, y correlativamente, las facultades de la SIC, aplican a las entidades del sector financiero, asegurador y bursátil, entidades vigiladas por la Superfinanciera, cuando recolectan, usan, circulan o tratan datos personales para fines diferentes al cálculo del riesgo crediticio. Para este último fin o propósito, será aplicable la ley 1266 de 2008 y adquiere plena competencia la Superfinanciera.*

Una base de datos y el sistema de información que la soporta puede contener al mismo tiempo diversa clase de información y esta a su vez puede ser utilizada para múltiples fines como son el análisis de riesgo crediticio, el marketing y la publicidad. Cuando esto es así, se aplicará a dicha base las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012(...)"[1]

[1] Cfr. *"Determinación del ámbito de ejercicio de competencias, funciones y facultades de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección de datos personales"*, Por: Andrés Felipe Contreras; En: Departamento de Derecho

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO EN USO DE LA PLATAFORMA WEB REGISTRA® CLOUD COMPUTING NÚMERO A.C.102-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS Y CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL -CIDE

- *Decreto 1297 de 2022 "Por medio del cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la regulación de las finanzas abiertas en Colombia y se dictan otras disposiciones". Título 8. Tratamiento de datos personales por parte de las entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera.*

  Artículo 2.35.8.1.1. Tratamiento de la información. Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera podrán tratar la información que los consumidores financieros autoricen de manera previa expresa e informada. En todos los casos debe darse estricto cumplimiento a las normas relacionadas con protección de datos habeas data de las que tratan las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 o demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

  En desarrollo a lo establecido en el Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 19A de la Ley 1266 de 2008, las entidades a las que se refiere este artículo deberán adoptar medidas de responsabilidad demostrada para garantizar el debido Tratamiento de los datos personales que recolecten, usen almacenen o traten. Dichas medidas deben ser apropiadas, efectivas, útiles, eficientes, demostrables y garantizar la seguridad la confidencialidad, la veracidad, la calidad el uso y la circulación restringida de esa información...

  (...) Artículo 2.35.8.1.2. Comercialización de la información. Salvo lo exceptuado expresamente en la ley, las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera podrán comercializar el uso, almacenamiento y circulación de los datos personales objeto de tratamiento, siempre que cuenten con la autorización expresa del titular de los datos y se dé estricto cumplimiento a las normas relacionadas con protección de datos y habeas data de las que tratan las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 o demás normas que las

  modifiquen, sustituyan o adicionen. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.35.8.1.1 de este Decreto".

7. Que conforme el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que trata de las modalidades de selección, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo ibidem, entendiendo por licitación el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable según la definición del parágrafo único del artículo 30 de Ley 80 de 1993.

8. Que dentro de las excepciones al proceso de licitación pública se encuentra la modalidad de contratación directa, y dentro de esta, la ausencia de pluralidad de oferentes en el mercado según el literal g del numeral 4 del artículo ibidem. A dicho amparo, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, dispuso que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, *"cuando no exista pluralidad de oferentes"*, entendiendo por tal evento *"cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor"*, guardando el deber de verificar la idoneidad de la solución requerida para la satisfacción de la Entidad, sin que resulte necesario haber obtenido varias ofertas dada la naturaleza del contratista, es decir, por tratarse del titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor (acudiendo a principios herméticos).

9. Que, por lo tanto, Inficaldas podrá contratar directamente la plataforma requerida para la satisfacción de sus necesidades en materia del régimen general de protección de datos personales, con la persona que pruebe la titularidad sobre los derechos de autor del software más adecuado para sus propósitos institucionales, Para el caso que nos ocupa y de acuerdo con el estudio del sector, se encontró que el servicio requerido puede ser contratado de forma directa con la empresa denominada CIDE, por ser a quien detenta actualmente la titularidad de los derechos de autor del software requerido, tal cual como se evidencia en certificación de registro del soporte lógico de derechos del software expedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor adscrita al Ministerio del Interior como autoridad en la materia según el Libro13, Tomo 69, partida 403 y fecha de registro del 26-10-2018, cuyo titulo original de la obra inédita es denominada Registra®.

10. Que así las cosas y en cumplimiento de las disposiciones citadas, se estima oportuno, conforme los usos del mercado, contratar la suscripción o derecho de uso de una plataforma de apoyo a los procesos de implementación de los diferentes requisitos y directrices que emanan del Régimen General de Protección de Datos Personales

---

Informático de la Universidad Externado de Colombia: https://derinformatico.uexternado.edu.co/determinacion-del-ambito-de-ejercicio-de-competencias-funciones-yfacultades-de-la-superintendnecia-financiera-de-colombia-y-la-superintendencia-de-industria-y comercio-en-materia-de-proteccion-de-da/.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO EN USO DE LA PLATAFORMA WEB REGISTRA® CLOUD COMPUTING NÚMERO A.C.102-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS Y CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL -CIDE

11. Que el Instituto realizó el estudio de oportunidad y conveniencia respectivo y el estudio del sector.

12. Que la empresa CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL -CIDE presentó propuesta a la Gerencia General para desarrollar el objeto requerido.

13. Que una vez revisada la propuesta CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL -CIDE el Gerente General de la entidad considera que la misma es pertinente y ajustada a las necesidades de INFICALDAS, y EL CONTRATISTA cumple con la idoneidad y la experiencia que se requiere para el logro del objetivo y la ejecución de las obligaciones propias del mismo.

14. Que de igual forma, revisada la documentación presentada por parte de CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL –CIDE se pudo constatar que la Superintendencia de Industria y Comercio el quince (15) de marzo de 2021, concedió registro de marca Registra® mediante Resolución 13569 por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha en la que quedó en firme la Resolución mencionada.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios de licenciamiento en uso de la plataforma web registra® cloud computing.

SEGUNDA: ACTIVIDADES QUE DEBERÁ EJECUTAR EL CONTRATISTA: Conforme el objeto, el futuro contratista desarrollará las siguientes actividades, sin perjuicio de las demás necesarias para la protección y guarda de los intereses del Instituto, de igual forma el alcance establece el cumplimiento de (3) tres fases para efectos de entrega de informes y pagos respectivos; lo anterior hace parte integral de la ejecución del contrato, a continuación, se relacionan algunas de las acciones a realizar definidas como obligaciones especiales:

a. Brindar acompañamiento en asesoría normativa y en la respectiva implementación del PIGDP, así como en la construcción y justificación documental de tipo jurídico.
b. Entregar un documento con la política de Tratamiento de Datos Personales, así como su publicación en un subdominio web, realizando recomendaciones para su implementación al interior de la organización
c. Entregar un documento con la Política de Privacidad y Seguridad de la Información ajustado específicamente a la Protección de los Datos Personales (bases de datos) que se gestionan al interior de la entidad, realizando recomendaciones para su implementación al interior de la organización.
d. Asesoría integral en el manejo adecuado de PQRS relacionadas con quejas de datos personales.
e. Realizar un proceso de concientización a todo el personal, explicando la importancia de la aplicación de la norma y las consecuencias de no hacerlo.
f. Brindar asesoría en el manejo de las evidencias que se deben guardar, orientadas a garantizar el cumplimiento de cualquier auditoría (formatos físicos, formatos digitales, audios).

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de setenta millones de pesos ($70.000.000) Incluidos todos los impuestos, que INFI pagará de la siguiente manera:

- ✓ Un primer pago de *treinta millones de pesos* ($30.000.000) que se efectuará una vez se haya activado la plataforma en la nube de Registra para Inficaldas.
- ✓ Un segundo pago de *veinticinco millones de pesos* ($25.000.000) que se efectuará una vez finalice el proceso de concientización Institucional
- ✓ Un pago final de *quince millones de pesos* ($15.000.000) que se efectuará al momento de terminar el proceso de implementación del sistema en beneficio de la Entidad.

Mediando para cada uno de los pagos convenidos, i. Autorización del supervisor donde conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades objeto del contrato; ii. Presentación de la factura

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO EN USO DE LA PLATAFORMA WEB REGISTRA® CLOUD COMPUTING NÚMERO A.C.102-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS Y CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL -CIDE

correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la ley, iii. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad, precisando que el instituto sólo adquiere obligaciones con

el contratista y por tanto no aceptará pagos a terceros. Iv. Informe de actividades incluido el soporte al que hubiere lugar.

Dichos valores incluyen el pago de las siguientes estampillas: **i.** Prodesarrollo (2%); **ii.** Prouniversidad (1%); **iii.** Prohospital Santa Sofía (1%); y **iv.** Proadulto Mayor (3%), precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe se efectuará mediante retención sobre los abonos en cuenta del contratista.

CUARTA. INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas lo cual será requisito para el pago respectivo.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el Supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

QUINTA. PLAZO: Doce (12) meses.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA: se obliga para con INFI a:

a. Cumplir con el objeto contractual y las actividades que se obligue en el contrato y en la propuesta que hace parte integrante del mismo.
b. Cumplir con sus obligaciones frente a la Seguridad Social de salud y pensión, riesgos profesionales y parafiscales; estos últimos si a ello hubiere lugar.
c. Presentar para los pagos que se acuerden, la factura, informes detallados y documentados de ejecución del objeto contractual, recibo de pago de obligaciones con la seguridad social en el porcentaje establecido en la norma.
d. Asumir todos los costos que sean necesarios para la legalización del contrato, tales como expedición de pólizas y pago de PRO-DESARROLLO, PRO-UNIVERSIDAD, PRO-HOSPITAL, PRO-ADULTOMAYOR en los términos que se establezcan.
e. El contratista es el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

DE INFICALDAS:

a. Pagar al Contratista el valor de los servicios que se establezcan en el contrato en la forma y oportunidad convenida.
b. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato a través del supervisor que para tal efecto designe el Gerente General, el cual deberá como mínimo realizar las funciones de acuerdo con las directrices jurídicas impartidas para tal efecto.

SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

a. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
b. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
c. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
d. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 3ª del presente Contrato.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO EN USO DE LA PLATAFORMA WEB REGISTRA® CLOUD COMPUTING NÚMERO A.C.102-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS Y CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL -CIDE

NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:

a. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.
b. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA PRIMERA. ESTAMPILLAS: Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen.

Debe considerarse que el presente contrato cuenta en el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFI la presente relación.

ESTAMPILLA	% DE ESTAMPILLA
Pro-Desarrollo	2%
Pro-Universidad	1%
Pro-Adulto Mayor	3%
Pro-Hospital	1%

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA: En aplicación del dl artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el apartado anterior, Inficaldas requerirá al futuro contratista constituir, en su favor, garantía única de cumplimiento que amparé

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento incluido amparo de posibles multas y la cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del contrato.	Plazo de ejecución y 4 meses más.
Calidad del servicio.	20% del valor del contrato.	Plazo de ejecución.

La garantía debe constituirse y ser aprobada o revisada como requisito previo para que se pueda iniciar la ejecución del contrato y deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del mismo.

DÉCIMA TERCERA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: INFI pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto vigencia 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 461 del 31 de agosto de 2023, expedido por el Profesional Universitario Presupuesto.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de INFI, estará a cargo del **Profesional Especializado Sistemas** de la entidad o quien haga sus veces quien supervisará la ejecución del presente contrato y deberá acatar lo dispuesto en las normas que regulan la materia y en el Instructivo Interno de Supervisión e Interventoría de INFI, y tendrá además entre otras, las siguientes obligaciones:

a. Verificar el correcto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Elaborar los informes y las actas a que haya lugar, remitiéndolas de manera oportuna a las instancias correspondientes.
c. Elaborar la constancia de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago o pagos parciales y finales acordados.

d. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos en los porcentajes de ley, cuando se trate de persona natural. Si se trata de persona jurídica se deberá verificar el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales, estos últimos si a ello hubiere lugar.
e. Solicitar al contratista los informes parciales y finales necesarios para los pagos pactados.
f. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos en el contrato.
g. Informar oportunamente al Gerente General sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
h. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente, para lo cual deberá elaborar la respectiva justificación para ser presentado al gerente general para su aprobación.
i. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación y el informe final de supervisión si a ello hubiere lugar, verificación de cumplimiento con los sistemas de seguridad social y adelantar trámite para pago.
j. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, como solicitar informes al contratista cuando se requiera.
k. Allegar todos los informes, actas y demás documentos contractuales que se produzcan en la ejecución y liquidación del contrato a la oficina jurídica para adjuntarlos al contrato.

DÉCIMA QUINTA. RIESGO DE SARLAFT: (Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) De acuerdo a los requerimientos exigidos por la Súper Intendencia Financiera de Colombia, por medio de la Circular Externa 034 de 2013, donde se establece el régimen especial de control y vigilancia para los INFIS, El CONTRATISTA autoriza la verificación de los documentos y de la información entregada por el mismo en las instalaciones de EL CONTRANTE para la prestación de servicios el estudio de vinculación del CONTRATISTA de acuerdo con sus procedimientos y políticas. EL CONTRATANTE será quien informe directamente al CONTRATISTA sobre sus solicitudes. En el evento en que las normas legales vigentes lo permitieren, estas funciones se podrán delegar total o parcialmente en EL CONTRATISTA, caso en el cual es responsabilidad de EL CONTRATANTE, brindar a AL CONTRATISTA la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades que en él se deleguen, incluyendo las correspondientes a la prevención y control del riesgo de LA/FT.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables a este, **INFI** podrá imponer multas de la siguiente manera:

1. Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
2. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del Contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de parte de INFI, el 10% del valor del Contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
3. Por no acatar, en el plazo otorgado, las ordenes de la Supervisión respecto de la ejecución del servicio, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene, seguridad y salubridad durante la prestación del servicio, y en general, todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del Contrato, el 5.0% del valor del Contrato, sin perjuicio del deber de acatar las órdenes en un nuevo plazo y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
4. Por incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los numerales anterior, se impondrá una multa equivalente al 0.10% del valor del Contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la respectiva obligación.

PARÁGRAFO. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS: El valor de las multas señaladas anteriormente se actualizará de acuerdo con el IPC desde el Día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta que la misma sea pagada en su totalidad por el **CONTRATISTA.**

DÉCIMA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO** o de declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** conviene en pagar a **LA ENTIDAD**, a título de pena, una suma equivalente al

veinte (20%) del valor del **CONTRATO** por el incumplimiento, suma que **LA ENTIDAD** hará efectiva mediante el cobro de la Garantía de Cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: De acuerdo a lo establecido en ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral con INFI.

El presente contrato se suscribe de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

- No existe subordinación del contratista respecto de INFI, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio,
- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFI y por el plazo fijado.
- El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de INFI.

VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993, Ley 2014 de 2019, ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFI, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019 y el artículo 9A de la ley 80 de 1993. Ante alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente dentro de la ejecución contractual se dará aplicación de la ley 2014 de 2019

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFI o a un tercero, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993

VIGÉSIMA. PRIMERA DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, la ciudad de Manizales, Caldas- Colombia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución, la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO EN USO DE LA PLATAFORMA WEB REGISTRA® CLOUD COMPUTING NÚMERO A.C.102-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS Y CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL -CIDE

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del presente contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 019 de 2012 y demás que reglamentan la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INFI por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: INFI puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. CADUCIDAD: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, la caducidad, puede ser declarada por INFI cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

INFI podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando:

1. Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993.
2. Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2o, numeral 5o, del artículo 5o de la ley 80 de 1993.
3. Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993.
4. Cuando se presente cualquiera de las conductas previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002.

PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada y una vez en firme EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y pague el servicio prestado de acuerdo con las estipulaciones del contrato que no se le hubiera cubierto hasta el momento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: **INFI** Dirección: Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas piso 4 Manizales, Caldas Teléfono: (606) 8983064	Nombre: **CENTRO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL-- CIDE** Cargo: Contratista Dirección: Carrera 23 No. 47-34ª-1004 barrio lleras; Manizales, Caldas Teléfono: 3015744002

VIGÉSIMA OCTAVA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los documentos para su perfeccionamiento y ejecución y los demás que se produzcan dentro de su ejecución.

VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO EN USO DE LA PLATAFORMA WEB REGISTRA® CLOUD COMPUTING NÚMERO A.C.102-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS Y CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL -CIDE

TRIGÉSIMA. GASTOS: Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del contratista.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual será en la ciudad de Manizales, caldas.

Para constancia se firma en Manizales, a los cinco (05) días del mes de octubre de 2023

JUAN FELIPE ÁLVAREZ CASTRO
Gerente General INFI

JOSÉ JULIAN CARVAJAR VARGAS
Representante Legal - Contratista

Firma el supervisor designado de INFI en señal de conocimiento de las funciones que le asisten:

CRISTIAN VALENCIA GRISALES
Profesional Especializado Sistemas

Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica- Nelson Augusto Cadavid Naranjo

ALCALDÍA
DE MANIZALES

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA:

Que de acuerdo con los archivos de Infimanizales, CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL -CIDE-, identificada con NIT No. 810-005-090, ha suscrito, los siguientes contratos:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
2023-12-153	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN O DERECHO DE USO, POR UN (1) AÑO, DEL SOFTWARE EN NUBE DENOMINADO REGISTRA, CON LA FINALIDAD DE APOYAR LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS DIFERENTES REQUISITOS Y DIRECTRICES QUE EMANAN DEL RÉGIMEN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	$ 18.800.500	2023-12-21	2024-12-20
2025-01-013	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN O DERECHO DE USO, POR UN (1) AÑO, DEL SOFTWARE EN NUBE DENOMINADO REGISTRA, CON LA FINALIDAD DE APOYAR LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS DIFERENTES REQUISITOS Y DIRECTRICES QUE EMANAN DEL RÉGIMEN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	$ 20.545.000	2025-01-23	2026-01-26

Se expide a solicitud de la interesada.

Manizales, 26 de enero de 2026

ESTEBAN RESTREPO URIBE
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.392.856**

CARVAJAL VARGAS
APELLIDOS

JOSE JULIAN
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-ENE-1977**

TULUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-ABR-1995 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0900100-00544002-M-0094392856-20140203 0037017005A 1 4702694107

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	OTRO	Fecha de publicación	2026-01-23 10:58

Razón social

CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL - CIDE - CIDE

NIT

810005090	DV	4

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	CALDAS	Municipio	MANIZALES

Clase de entidad

Sociedad sin ánimo de lucro

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal	Sí		No	X

Servicios de la entidad:

REGISTRA - SOFTWARE EN NUBE PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES QUE EMANAN DEL REGIMEN GENERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN COLOMBIA

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JOSE	JULIAN	CARVAJAL	VARGAS

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	94392856

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	VALLE DEL CAUCA	Municipio	CALI

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	CALDAS	Municipio	MANIZALES

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES - INFIMANIZALES

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	CALDAS	Municipio	MANIZALES

Dirección	["Cra 22 No. 18-09 Piso 2"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL - CIDE.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL - CIDE en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$246.018.000,00
Ingresos no operacionales	$0,00
Otros	$0,00
TOTAL	$246.018.000,00

Las cuentas bancarias de CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL - CIDE en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA CORRIENTE	COLOMBIA	$1.402.000,00

Los bienes patrimoniales de CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL - CIDE son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
OFICINA Y EQUIPOS	COLOMBIA	CALDAS	MANIZALES	$3.585.000,00
CARTERA	COLOMBIA	CALDAS	MANIZALES	$53.666.000,00
EFECTIVO	COLOMBIA	CALDAS	MANIZALES	$1.402.000,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL - CIDE a la fecha son:

Concepto	Saldo
CREDITO	$20.100.000,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL - CIDE, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL - CIDE celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL - CIDE celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL - CIDE celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL - CIDE celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL - CIDE celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL - CIDE celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL - CIDE realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL - CIDE que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL - CIDE, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2024 — 29. Fracción año gravable siguiente: ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117622224111

(415)7707212489984(8020) 000111762222411 1

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
810005090	4				

11. Razón social: CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL

12. Cód. Direcc. Seccional	24. Actividad económica principal
10	8560

Corrección: 25. Cód. — 26. No Formulario anterior — 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial — 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos Informativos: 33. Total costos y gastos de nómina: 0 — 34. Aportes al sistema de seguridad social: 0 — 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 0

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	1,402,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	53,666,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	3,585,000
Otros activos	43	0
Total patrimonio bruto	44	58,653,000
Pasivos	45	20,100,000
Total patrimonio líquido	46	38,553,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	246,018,000
Ingresos financieros	48	0
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2018 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 248 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	0
Total ingresos brutos	58	246,018,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	61	246,018,000

Costos y deducciones

Costos	62	63,420,000
Gastos de administración	63	105,031,000
Gastos de distribución y ventas	64	40,000,000
Gastos financieros	65	1,215,000
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	67	209,666,000

ESAL (RTE)

Inversiones efectuadas en el año	68	54,855,000
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	54,855,000

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	36,352,000
Pérdida líquida del ejercicio	73	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	75	36,352,000
Renta presuntiva	76	0

Renta

Renta exenta	77	36,352,000
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	79	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	83	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	0
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	91	0

Liquidación privada

Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	94	0
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	96	0
Impuesto de ganancias ocasionales	97	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	99	0
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0

Retenciones

Autorretenciones	105	0
Otras retenciones	106	0
Total retenciones año gravable a declarar	107	0

Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	111	0
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	113	0
Total saldo a favor	114	0
Valor impuesto exigible por obras por impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor total proyecto obras por impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T.	117	0

981. Cód. Representación: ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal: ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal — 994. Con salvedades: ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2025 DIAN 16581 7

2025-05-26 / 04:58:17 PM

(Fecha Aceta de Recibo)

Firmado

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900301139121

PREVIEW

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/01/2026 - 09:27:11
Recibo No. S001153327, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WEzgk6HXgu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL SIGLA CIDE
Nit : 810005090-4
Domicilio: Manizales, Caldas

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0015081
Fecha de inscripción: 21 de junio de 2002
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 23 47 34 A-1004
Barrio : LLERAS
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : proyectos@cide.org.co
Teléfono comercial 1 : 3015744002
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 23 47 34 A-1004
Barrio : LLERAS
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico de notificación : proyectos@cide.org.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 07 de mayo de 2002 de la Asamblea Constitutiva de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2002, con el No. 5128 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Asociación mutual denominada CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL SIGLA CIDE.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACIÓN DE CALDAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

objeto propender por el desarrollo, bienestar e integración de la comunidad del departamento de caldas, de todos los colombianos y en general de la comunidad nacional e internacional, mediante la ejecución de proyectos que tengan como eje transversal la ciencia tecnología e innovación, aplicados a los entornos sustanciales de nuestra sociedad y que en consecuencia apoyaran: (1) La preservación y conservación del medio ambiente, con el objetivo de crear conciencia y promover actividades que contribuyan al cuidado de nuestro planeta como único ecosistema integral de la humanidad y las especies que en él cohabitan: (2) El fomento del deporte como practica catalizadora de la integración social y el desarrollo humano, elementos esenciales para la construcción de tolerancia, reconciliación y paz; (3) el mejoramiento de la calidad en la atención y prestación de servicios de salud, así como la protección de los derechos y deberes de los ciudadanos; (4) la educación mediante proyectos con lineamiento de elevada inclusión social, evidenciando su relevancia como factor determinante en un escenario de cultura, progreso y paz, a la par de la memoria histórica que como nación y sociedad nos representa un eje para el desarrollo de mejor país para generaciones presentes y futuras; y (5) el desarrollo económico auto sostenible de micro, pequeñas y medianas empresas, generando espacios e instrumentos sociales donde converjan los diferentes sectores y comunidades aunando esfuerzos en procura de la salvaguarda del progreso del país con un enfoque facultativo hacia la comunidad internacional. Para cumplir con su objeto social, el cide desarrollará principalmente como actividad meritoria las contempladas y permitidas en el código ciiu 9499 definido como: Actividades de otras asociaciones n.C.P. (No clasificado previamente), las cuales viene desarrollando desde el año 2002 y que pueden articularse en concordancia con el articulo 359 del estatuto tributario (et); mediante el desarrollo de actividades tales como: 1. Educación, 2. Salud, 3. Cultura, 4. Ciencia, tecnología e innovación, 5. Actividades de desarrollo social, o actividades de protección al medio ambiente, 7. Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco; atención y tratamiento a las personas consumidoras; 8. Promoción y apoyo a las actividades deportivas definidas por la ley 181 de 1995, mediante las políticas públicas y las entidades competentes; 9. Actividades de desarrollo empresarial, promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la ley 1014 de 2006; 10. Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las naciones unidas; 11. Actividades de promoción y mejoramiento de la administración de justicia; 12. Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias definidas por el estado o sus entes reguladores; 13. Actividades de microcrédito, en los términos del artículo 39 de la ley 590 de 2000. Como actividades alternativas a la principal, que también son consideradas como meritorias, el cide podrá desarrollar las siguientes: Ciiu 8560 actividades de apoyo a la educación. Ciiu 7490 otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.C.P. Y ciiu 8413 regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales, y otros servicios sociales excepto servicios de seguridad social.

patrimonio el patrimonio inicial del cide está constituido por los aportes en dinero que en calidad de donación entreguen todas las personas naturales que firmen el acta de constitución. El patrimonio del cide se incrementará con: A) aportes de nuevos asociados. B) donaciones en dinero o en especie de: Personas naturales o jurídicas, auxilios oficiales o particulares de entidades, organismos y gobiernos internacionales, herencias o legados, participaciones, regalias o beneficios de cualquier persona de derecho público o privado. El cide podrá recibir todos los

aportes a los que se refiere este articulo siempre y cuando la condición o el modo no contrarien las disposiciones del estatuto, ni las directrices que emanen de la voluntad del presidente ejecutivo. C) los beneficios y rendimientos económicos que se obtengan por el desarrollo propio de las actividades que realice la entidad encaminadas a dar cumplimiento a su objeto social.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Estructura administrativa y representacion legal: El cide contara unicamente con un presidente ejecutivo que sera su representante legal. El goberno directivo y administracion de la fundación estara a cargo del presidente ejecutivo. Son funciones del presidente ejecutivo, entre otras, las siguientes: - Actuar como representante legal ante las personas naturales o jurídicas, publicas o privadas para toda clase de actos administrativos, judiciales, comerciales o actuaciones relacionadas con el buen desempeño del cide, presidir todos los actos oficiales del cide. Contratacion: La persona designada para realizar contrataciones en nombre del cide sera el representante legal y/ o presidente ejecutivo, con capacidad de contratacion según se requiera para cumplir en el adecuado desarrollo de los proyectos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 01 de diciembre de 2011 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2011 con el No. 17045 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE EJECUTIVO	CARVAJAL VARGAS JOSE JULIAN	C.C. No. 94.392.856

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 17 de diciembre de 2010 de la Asamblea De Asociados	15946 del 30 de diciembre de 2010 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 2 del 01 de diciembre de 2011 de la Asamblea De Asociados	17044 del 19 de diciembre de 2011 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.
*) Acta No. 4 del 05 de octubre de 2015 de la Asamblea De Asociados	20281 del 13 de octubre de 2015 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 5 del 04 de marzo de 2016 de la Asamblea De Asociados	20553 del 08 de marzo de 2016 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 7 del 06 de abril de 2018 de la Presidente Ejecutivo	24918 del 30 de abril de 2018 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: P8560
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $246.018.128,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/01/2026 - 09:27:11
Recibo No. S001153327, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WEzgk6HXgu

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Sandra Salazar

SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:48:50 PM horas del 14/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **94392856**
Apellidos y Nombres: **CARVAJAL VARGAS JOSE JULIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/01/2026 04:51:23 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **94392856** y Nombre: **JOSE JULIAN CARVAJAL VARGAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132551503** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:27:14 horas del 23/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **94392856,** Apellidos y Nombres **CARVAJAL VARGAS JOSE JULIAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INFIMANIZALES**, con NIT **890801059-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288648165

PIB
16:42:31

Bogotá DC, 14 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL identificado(a) con NIT número 8100050904:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288647850

PIB
16:41:10
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE JULIAN CARVAJAL VARGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 94392856:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de enero de 2026, a las 16:46:49, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8100050904
Código de Verificación	810005090426011416464 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de enero de 2026, a las 16:43:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	94392856
Código de Verificación	94392856260114164357

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 94392856 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/01/2026 05:48 PM

Código Verificación: **EZ9VQWTG7S**

Válida hasta: **14/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141225124566

(415)7707212489984(8020) 000014122512456 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 0 0 0 5 0 9 0	4	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CIDE

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

41. Dirección principal
CR 23 47 34 ED LA CALLEJA AP 1004

42. Correo electrónico asistentegerencia@cide.org.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 7 0 0 0 1	3 0 1 5 7 4 4 0 0 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 2 0 5 0 7	8 5 6 0	2 0 1 4 0 6 0 6					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 1 4 4 2 4 8 6 2 5 5

- 04- Impto renta y compl. régimen especial
- 07- Retención en la fuente a título de rent
- 14- Informante de exogena
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico
- 55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CARVAJAL VARGAS JOSE JULIAN

985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 14-01-2026 04:45:26PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141225124566

(415)7707212489984(8020) 000014122512456 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 0 0 0 5 0 9 0	4	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	0	7
73. Fecha	2 0 0 2 0 5 0 7	2 0 1 8 0 4 0 6
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 2 0 6 2 1	2 0 1 8 0 4 3 0
77. No. Matrícula mercantil	S 0 0 1 5 0 8 1	S 0 0 1 5 0 8 1
78. Departamento	1 7	1 7
79. Ciudad/Municipio	2 0	2 0

Vigencia

80. Desde	2 0 0 2 0 5 0 7
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 8 0 4 1 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141225124566

(415)7707212489984(8020) 000014122512456 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 0 0 0 5 0 9 0	4	Impuestos y Aduanas de Manizales	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 1 1 2 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 4 3 9 2 8 5 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CARVAJAL	VARGAS	JOSE	JULIAN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 14-01-2026 04:45:26PM

EL SUSCRITO EN CALIDAD DE
REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

Que la empresa **CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL CIDE**, identificada con el **NIT 810.005.090-4** en los últimos seis (6) meses hasta la fecha ha dado cumplimiento al pago de todas las obligaciones referentes a los aportes de trabajadores, en cuanto a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes Parafiscales.

Para constancia se firma en Manizales a los **(2) DOS** días del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTISEIS (02/ENE/2026)**

JOSE JULIAN CARVAJAL VARGAS
CC 94.392.856
REPRESENTANTE LEGAL CIDE
NIT 810.005.090-4

ANEXO 1 MANUAL LA/FT
FORMULARIO DE VINCULACIÓN PERSONA JURÍDICA

Versión 7
Septiembre 2025

Trámite	Vinculación	Categoría de Vinculación	Proveedor	Fecha de Diligenciamiento DD-MM-AA	23	ENE	2026

Este formato se debe diligenciar completamente de forma digital y no manual, a excepción de la firma. Lo anterior en virtud del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV Título IV Parte I de la Circular Externa Básica Jurídica No. 029 de 2014 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y de las políticas internas del Instituto. En caso de que no le aplique la sección 2 marcar "NA" en todas las casillas.

1.INFORMACIÓN GENERAL

Razón Social	CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL CIDE	NIT	810005090-4	Dirección Principal	CARRERA 23 No 47-34 1004

Departamento	CALDAS	Municipio/ Ciudad	MANIZALES	Teléfono	301 470 9052	Ext		Celular	301 470 9052

Página WEB	https://cide.org.co	Correo electrónico Institucional	gcomercial@cide.org.co

Tipo de entidad (Señale con una "X" la opción según corresponda y marque NA si no aplica)

Pública		Privada		Esal	X	Mixta		Otro		Cual	

Código CIIU	9499	Código Contaduría General de la Nación (si aplica)	

Entidades Descentralizadas (Señale con una "X" la opción según corresponda y marque NA si no aplica)

Orden Nacional		Orden Departamental		Orden Municipal		

Actividad Económica Principal (Señale con una "X" la opción según corresponda y marque NA si no aplica)

Comercial		Industrial		Otro		Vigilado por	GOBERNACION DE CALDAS
Educación	8560	Servicios		Cual	9499		

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA (Señale con una "X" la opción según corresponda y marque NA si no aplica)

Declara Renta	Sujeto de Retención	Agente retenedor	Autoretenedor	Gran contribuyente	Responsable de IVA
SI	NO	SI	NO	NO	SI

Régimen Tributario

Simplificado		Común		Especial	X

3. INFORMACIÓN FINANCIERA ENTIDADES TERRITORIALES (en pesos colombianos, con separador de miles y sin decimales de la vigencia fiscal inmediatamente anterior)

Categoría entidad territorial:		Fecha información	

CAPACIDAD DE PAGO (LEY 358/97)		LIMITE DE GASTO LEY 617 DE 2000	
Ingresos corrientes		Ingresos corrientes LD:	
Gastos de funcionamiento		Gastos de Funcionamiento:	
Ahorro operacional		Gastos Fto/Ingresos Ctes LD	
Interés/ahorro operacional <60%		Límite máximo gasto/ICLD	
Saldo deuda/ingresos Ctes <100%			

4. INFORMACIÓN FINANCIERA ENTIDADES NO TERRITORIALES (en pesos colombianos, con separador de miles y sin decimales)

Activos Totales	$ 98,652,294,00	Pasivos Totales	$ 22.100.500,00	Patrimonio	$ 76.551.794,00	Utilidad Neta año anterior	$ 77,270,143,00
Ingresos promedio mensuales	$ 20.501.511,00	Egresos promedio mensuales	$ 14.138.861,00	Otros ingresos mensuales	$ -	Total Ingresos mensuales	$ 20.501.511,00

5. INFORMACIÓN GOBERNADOR/ALCALDE/REPRESENTANTE LEGAL

Primer nombre	JOSE	Segundo nombre	JULIAN	Primer Apellido	CARVAJAL	Segundo Apellido	VARGAS

Tipo de Identificación				N° Identificación	Fecha y lugar de expedición del documento	Fecha y lugar de nacimiento
C.C.	X	C.E.		934932856	4-ABR-1995 TULUA (VALLE DEL CAUCA)	TULUA (VALLE DEL CAUCA)

Dirección de Residencia	CL 39A No 24-47	Ciudad	MANIZALES

Departamento	CALDAS	Teléfono	301 574 4002	Celular	301 574 4002	Correo electrónico	proyectos@cide.org.co

Marque con una (X), según corresponda, por su perfil, cargo o profesión:									
¿Maneja recursos públicos?	SI		NO	X	¿Tiene reconocimiento público?	SI		NO	X
¿Ejerce algún grado de poder público?	SI		NO	X	¿Es familiar de una persona públicamente expuesta?	SI		NO	X
Parentesco	NINGUNO	Nombre	NO APLICA	Cargo	NO APLICA				
¿Es usted sujeto de obligaciones tributarias en otro país o grupo de países? (marcar con una X)						SI		NO	X
Según el Decreto 830 de 2021, ¿es usted una persona expuesta políticamente – PEP ? (marcar con una X)						SI		NO	
Según el Decreto 830 de 2021, ¿usted como persona expuesta políticamente – PEP ya se encuentra registrado en el SIGEP del Departamento Administrativo de la Función Pública? (marcar con una X)				No Aplica		SI		NO	

6. INFORMACIÓN COMPOSICIÓN ACCIONARIA (con participación directa o indirecta superior al 5%)

		Tipo de Identificación	N° Identificación	Participación
Nombre	JOSE JULIAN CARVAJAL VARGAS	CEDULA DE CIUDADANIA	94392856	100%
Nombre		Tipo de Identificación	N° Identificación	Participación
Nombre		Tipo de Identificación	N° Identificación	Participación
Nombre		Tipo de Identificación	N° Identificación	Participación

Si usted tiene más de 4 accionistas o asociados directos o indirectos con más del 5% de participación, por favor envíe una carta relacionando los accionistas adicionales, firmada por el revisor fiscal.

7. PRODUCTOS FINANCIEROS INFIMANIZALES (se debe registrar, si aplica, un producto vigente con Infimanizales)

Tipo de producto	Credito		Deposito a la vista		Ninguno		N° producto	
	Deposito a termino		Convenio				Valor	

8. RELACIÓN FINANCIERA (5 relaciones financieras, pueden ser establecimientos de crédito, fiducias, Corporaciones Financieras, Cooperativas, entre otros)

Entidad Financiera	Producto	Valor	Ciudad
BANCOLOMBIA	CUENTA CORRIENTE	18,000,000	MANIZALES

9. ENVÍO DE INFORMACIÓN Y CORRESPONDENCIA

¿Desea recibir sus extractos a través de medios electrónicos?	SI	X	NO		

Si la respuesta es afirmativa es necesario diligenciar el campo Correo Electrónico Sede Principal y/o Correo Electrónico Contacto, en caso de no recibirlo comunicarse con su contacto comercial. Si la respuesta es negativa, los extractos serán entregados físicamente en la Dirección Sede Principal. Para recibirlo en otra dirección, comuníquese con el contacto comercial.

10. DECLARACIÓN ORIGEN DE BIENES Y FONDOS

En Atención a las disposiciones e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia y los estándares internacionales para prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y las demás normas concordantes, procedo a realizar las siguientes declaraciones de origen de bienes y/o fondos:

1. Los bienes que integran mi patrimonio o el de la entidad que represento, fueron adquiridos a través de:

Compraventa X Donación ____ Recursos públicos ____ Aporte de socios ____ Utilidades X Otros ____

2. Los recursos que entregué a INFIMANIZALES (Solo para CAPTACIÓN), provienen de las siguientes fuentes:

Recursos público ____ Recursos privados ____ Desarrollo del objeto social ____ Utilidades ____ Otros ____ NA ____

3. El país origen de los recursos es: Colombia X Otro, cuál: ____

4. Declaro que los recursos que ingresen a mi patrimonio y/o al de la entidad que represento, así como los recursos que entregue o llegase a entregar en cumplimiento de obligaciones contractuales con INFIMANIZALES, no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, ni de actividad ilícita alguna, contemplada en el ordenamiento jurídico colombiano.

11. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES CON FINES DE DEBIDA DILIGENCIA

Yo, en mi calidad de Representante Legal de la entidad abajo firmante (en adelante, "La Empresa"), de manera voluntaria e informada, declaro en su nombre y autorizo a INFIMANIZALES lo siguiente, en cumplimiento de la normativa colombiana vigente:

1. Veracidad y Actualización de la Información La Empresa se compromete a suministrar información corporativa, comercial y financiera que sea veraz, completa y verificable. Asimismo, en su nombre, me obligo a actualizar dichos datos como mínimo una vez al año, o cuando INFIMANIZALES lo requiera, aportando los soportes documentales necesarios.
El incumplimiento de esta obligación facultará a INFIMANIZALES para:
•Cliente: La Empresa cliente o usuaria: Terminar unilateralmente la relación contractual.
•Cliente: La Empresa proveedora: Aplicar las sanciones contractuales correspondientes.

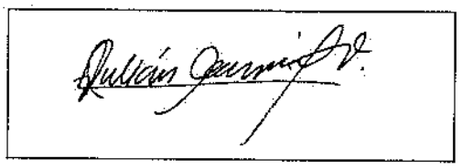
2. Declaración de Origen de Fondos
Bajo la gravedad de juramento, declaro que:
•Los fondos y bienes de La Empresa provienen del desarrollo de su objeto social y de actividades lícitas, y no contravienen ninguna norma penal colombiana.
•No permitiré que terceros utilicen la relación de La Empresa con INFIMANIZALES para realizar transacciones con fondos de origen ilícito.
•Autorizo a INFIMANIZALES a cobrar de forma inmediata las obligaciones de La Empresa en caso de infringir esta declaración, eximiendo a la entidad de cualquier responsabilidad derivada de información falsa o inexacta que haya proporcionado en nombre de La Empresa.

3. Autorización para el Tratamiento de Datos
De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, autorizo de manera previa, expresa e informada a INFIMANIZALES para dar tratamiento a mis datos personales como Representante Legal y a los datos (públicos, privados o semiprivados) de La Empresa.
La finalidad de este tratamiento incluye la gestión de la relación contractual, el cumplimiento de obligaciones legales y la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT). Declaro que he sido informado sobre mis derechos como titular de datos personales (conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información, así como revocar esta autorización) y que conozco la política de tratamiento de datos de la entidad, disponible en sus canales oficiales.

4. Autorización para Consulta en Listas de Riesgo
Autorizo expresamente a INFIMANIZALES para que, directamente o a través de terceros, consulte la información de La Empresa, la mía como Representante Legal y la de sus accionistas o beneficiarios finales, en listas restrictivas y vinculantes, tanto nacionales como internacionales. Esta consulta se realizará para dar cumplimiento a la normatividad sobre el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFT), en particular la Circular Externa 029 de 2014 (Circular Básica Jurídica) de la Superintendencia Financiera de Colombia y sus modificaciones.

5. Autorización para Consulta y Reporte en Centrales de Riesgo
En cumplimiento de la Ley 1266 de 2008 y la Ley 2157 de 2021 (Ley de Borrón y Cuenta Nueva), autorizo de manera expresa e irrevocable a INFIMANIZALES, o a quien represente sus derechos, para:
•Consultar: La información financiera, crediticia, comercial y de servicios de La Empresa en cualquier central de riesgo u operador de información (como TransUnion-CIFIN, Datacrédito Experian, etc.).
•Reportar: La información referente al comportamiento crediticio y comercial, tanto positivo como negativo, de La Empresa.
•Compartir: Dicha información con otras entidades que administren bases de datos con fines similares, incluyendo la prevención de fraudes y la evaluación de riesgos.

Comprendo que esta autorización permite que el comportamiento crediticio de La Empresa sea registrado y divulgado en el mercado financiero y comercial. La permanencia de su información en las bases de datos se regirá por lo dispuesto en la ley. Esta autorización se extenderá a cualquier futuro cesionario de las obligaciones de La Empresa.

Firma del titular de la información y/o representante legal	Huella	Ciudad
		MANIZALES

Fecha		
Día	Mes	Año
23	ENERO	2026

El formato debe imprimirse, posteriormente firmado y colocar la huella

12. DEFINICIONES

Cliente : Es toda persona natural o jurídica, con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad;
Proveedor: Son aquellas personas naturales o jurídicas que proveen o abastecen de bienes o servicios necesarios a una entidad vigilada, para el desarrollo de su actividad y funcionamiento, a través de la celebración de un
Usuarios: Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes la entidad les presta un servicio.
Empleado : Son aquellas personas naturales que se obligan a prestar un servicio a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.
Administrador: Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.
PSAV: Proveedor de Servicios de Activos Virtuales

"ARTICULO 2.1.4.2.3. Personas Expuestas Políticamente. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.
Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP), de manera enunciativa, las siguientes:
1. Presidente de la República, Vicepresidente de la República, consejeros, directores y subdirectores de departamento administrativo, ministros y viceministros.
2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Ministerios, (ii) los Departamentos Administrativos, y (iii) las Superintendencias o quien haga sus veces.
3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.
5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Inspectores de la Policía Nacional, así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.
6. Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales; y (iv) asambleas departamentales.
7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.
9. Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales.
10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
11. Magistrados, Magistrados Auxiliares de Altas Cortes y Tribunales, Jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Delegados y directores de la Fiscalía General de la Nación.
12. Contralor General de la República, Vicecontralor General de la República, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vicedefensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.
13. Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoría General de la República.
14. Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
15. Notarios y Curadores Urbanos.
16. Ordenadores del gasto de universidades públicas.
17. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
18. Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

Aviso de Privacidad: Al registrar, entregar y/o consignar sus datos personales en este formato, usted declara que conoce nuestra política de tratamiento de datos personales la cual se encuentra disponible en: www.politicadeprivacidad.co/politica/infimanizales, también declara que conoce sus derechos como titular de la información y que autoriza de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES con NIT 890801059 para gestionar sus datos personales bajo los parámetros indicados en dicha política de tratamiento.

FORMATO DE VERIFICACION DE INFORMACION

Version 1
Noviembre 2022

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 8 de la Ley 1266 de 2008, se realizaron las consultas en listas vinculantes- Nacionales e Internacionales de las siguientes personas naturales y jurídicas y en cumplimiento de la Parte I - Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica:

Tipo de vinculacion : Contratista y/o proveedores

Nombre : CENTRO DE INTEGRACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL

No. de Identificacion : NIT. 810005090-4

Codigo certificado : 6977d09a67b52389b49c7d52

Composicion accionaria :

Identificacion		Nombre	Participacion (%)
CC	94392856	JOSE JULIAN CARVAJAL VARGAS	100

Autorizaciones : Si

Resultado de la consulta y el análisis: Cumple condiciones para vincularse como cliente de INFIMANIZALES

Esta información tiene calidad de reserva y confidencialidad (Art. 105 del EOSF) "Las autoridades, las entidades, sus administradores y sus funcionarios que tengan conocimiento por cualquier motivo de las informaciones y documentos a que se refieren los artículos anteriores deberán mantener reserva sobre los mismos".

Dado en MANIZALES - CALDAS, el dia 27-01-2026

DANIEL ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO